



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SE/AC-36/28-I-2022, del acuerdo a través del cual se autoriza la integración del regidor Christian Mishell Pérez Jaimes, como vocal a la Comisión de Relaciones Públicas y Comunicación Social

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO SE/AC-36/28-I-2022, DEL ACUERDO A TRAVÉS
DEL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL
REGIDOR CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES, COMO
VOCAL A LA COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN SOCIAL**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2022/01/28
2022/05/04
2022/01/28
H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
6068 Quinta Sección "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38, FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 24, fracción II, determina las comisiones municipales que atienden los ramos de la Administración pública, de acuerdo a sus necesidades y con base a las facultades consignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las cuales deberán de ser colegiadas y permanentes, así como la designación de los titulares de las mismas.

Que los regidores representan en la forma de gobierno municipal al elemento democrático más auténtico del estado mexicano: asimismo los regidores son



órganos del gobierno municipal que administran distintas ramas del municipio, tales como la de los servicios públicos, mercados, rastros, espectáculos, cementerios, tesorería, entre otras.

Que en este sentido, las comisiones son órganos integrados por regidores con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el funcionamiento del ayuntamiento, la prestación de los servicios públicos municipales y la Administración pública municipal.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca para dar cumplimiento a las acciones, así como a todos y cada uno de los objetivos y las metas comprometidas por la Administración, debe necesariamente sujetarse a la planeación establecida, que tiene como fin último alcanzar de manera sistemática y consecutiva las acciones que beneficie a la ciudadanía del municipio de Cuernavaca, es por ello que el papel de los regidores como consejeros del presidente municipal, tiene vital importancia a efecto de que, en el cumplimiento de sus obligaciones, vigilen la rama de la administración municipal que les ha sido encomendada.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 y 10 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, estas se determinarán atendiendo los ramos de la Administración pública, de acuerdo a sus necesidades, respetando el principio de equidad de género y de pluralidad política, así como el perfil, la preparación e instrucción de los regidores, cada regidor debe tener cuando menos asignada una comisión, asimismo se conformarán por un presidente y cuando menos dos vocales.

Que mediante Acuerdo SO/AC/14/1-I-2022, se determinó la designación de los integrantes de la Comisión de Relaciones Públicas y Comunicación Social, y con fecha 15 de enero de 2022, quedó instalada la misma.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-36/28-I-2022 DEL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL REGIDOR CHRISTIAN MISHELL PÉREZ



JAIMES COMO VOCAL A LA COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al regidor Christian Mishell Pérez Jaimes, como vocal de la Comisión de Relaciones Públicas y Comunicación Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL	
PRESIDENTE	REGIDORA PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES
VOCAL	REGIDOR VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ
VOCAL	REGIDOR VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS
VOCAL	REGIDOR CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al regidor Christian Mishell Pérez Jaimes, a efecto de dar cumplimiento cabal a las atribuciones y obligaciones que marca el ordenamiento legal conducente en su carácter de vocal de la Comisión de Relaciones Públicas y Comunicación Social.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como a las demás dependencias de este ayuntamiento para realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la Gaceta Municipal.

Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.



MORELOS
2018 - 2024

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
SÍNDICO MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

En consecuencia remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**